

CONVENIO DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POBLACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que en adelante se denominará EL MIMDES, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor LUIS AUGUSTO ALARCON SCHRODER, identificado con D.N.I. N° 08743077, con delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 594-2008-MIMDES; y de la otra parte, el Gobierno Regional del Departamento de PIURA, que en adelante se denominará GOBIERNO REGIONAL señalando domicilio legal en la Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura, debidamente representado por el Presidente del Gobierno Regional, señor Doctor CESAR TRELLES LARA, identificado con DNI N° 02607725; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En el marco de la política de Gobierno de impulsar el proceso de descentralización y las transferencias de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia de Consejo de Ministros ha dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, la culminación al 31 de diciembre del 2007 de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010. Dichas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestales asociados a las funciones respectivas, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalado en el artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

En cumplimiento de las disposiciones antes reseñadas, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó el Plan Anual de Transferencia Sectorial de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2007, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en el que propone la transferencia de funciones referidas a las materias de población y de desarrollo social e igualdad de oportunidades establecidas en los artículos 50° y 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Asimismo, a través de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, que contiene las "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se estableció el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización certificó que el Gobierno Regional de PIURA se encontraba apto para la transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2008-PCM/SD se certifica el cumplimiento de Requisitos Generales para acceder a la transferencia de funciones sectoriales por parte del citado Gobierno Regional.

Con fecha 13 de Setiembre del 2007 se suscribió el Convenio Marco Intergubernamental entre el MIMDES y el GOBIERNO REGIONAL, cuyo objetivo era desarrollar acciones de cooperación,

seguridad alimentaria, en el marco del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA:

DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 188;
- Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes;
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;
- Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27050 - Ley General de las Personas con Discapacidad;
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF;
- Ley N° 28223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos;
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia;
- Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres;
- Ley N° 28487 - Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH;
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- Decreto Legislativo N° 346 - Ley de la Política Nacional de Población;
- Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, Aprueba el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 – 2010;
- Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, Aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural;
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, Aprueban las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres";
- Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, Aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015;
- Decreto Supremo N° 130-2004-EF, Establecimiento de criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización;
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales;

coordinación y/o colaboración a fin de facilitar el proceso de acreditación y el ejercicio de las funciones y facultades en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades del Gobierno Regional:

Mediante la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, se establecen los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de efectivización que comprende la suscripción de actas sustentatorias y Actas de Entrega y Recepción con los Gobiernos Regionales, así como la suscripción del Convenio de Gestión.

La Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, establece los lineamientos y procedimientos para culminar el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales a más tardar al 31 de diciembre del 2008, plazo que ha sido ampliado al 31 de diciembre del 2009 mediante el Decreto Supremo N° 083-2009-PCM.

Con Decreto Supremo N° 154-2008-EF, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades al Gobierno Regional de PIURA.

A través del Decreto Supremo N° 102-2009-EF de fecha 07 de mayo de 2009, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 al Gobierno Regional de PIURA para ser destinados a las competencias y funciones sectoriales transferidas en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades realizadas en el marco del proceso de descentralización a los Gobiernos Regionales.

Con el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, a través del cual se incorpora un nuevo enfoque en la continuación de la descentralización administrativa orientando al Desarrollo de la Gestión Descentralizada de las funciones públicas dirigido a mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos.

Con fecha 15 de Agosto del 2008 se suscribió el Convenio de Gestión entre el GOBIERNO REGIONAL y el MIMDES para el ejercicio de funciones en materia de Desarrollo Social, Igualdad de oportunidades y Población, a través del cual se determinaron los objetivos, metas e indicadores y la oferta de capacitación para el ejercicio de funciones transferidas, las cuales se encuentran en el anexo 1 del Convenio en mención.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

El MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HA SIDO A LA VISTA
DMS GUARDA 342
14/6/10

- Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y sus modificatorias;
- Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES, Aprueba el Plan Nacional de Apoyo a la Familia;
- Decreto Supremo N° 009-2004-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28179 - Ley de incorporación de los niños, niñas y adolescentes a las villas o aldeas infantiles;
- Decreto Supremo N° 003-2005-MIMDES, Reglamento de las Funciones del MIMDES contenidas en los incisos e) y f) del artículo 29° del Código de Niños y Adolescentes;
- Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28223;
- Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, Aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010;
- Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES, Aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006 - 2010;
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales;
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007;
- Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, Dicta medidas complementarias para culminar el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, a los Gobiernos Regionales y Locales;
- Decreto Supremo N° 154-2008-EF, Declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades al Gobierno Regional de PIURA
- Decreto Supremo N° 102-2009-EF, autoriza transferencia de partidas del MIMDES al Gobierno Regional de PIURA
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, Aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES "Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales";
- Resolución Ministerial N° 169-2009-MIMDES, Aprueba Directiva General N° 003-2009-MIMDES-SG-DGD "Lineamientos Generales para la Formulación, Implementación y Evaluación del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en el Marco del Proceso de Descentralización";
- Resolución Ministerial N° 198-2009-MIMDES, Aprueba la Directiva General N° 006-2009-MIMDES-SG-DGD "Lineamientos para la formulación, aprobación, y suscripción de los Convenios para la Transferencia de Funciones Sectoriales y programas sociales del MIMDES a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Resolución Ministerial N° 407-2009-MIMDES, Aprueba la Directiva General N° 010-2009-MIMDES-SG-DGD, "Procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria -PCA"
- Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2005, Aprueba el Plan de Transferencias Sectorial del Quinquenio 2006 - 2010;



- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, Aprueban Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias";
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, Aprueban requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales;
- Resolución de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, Aprueba Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales";
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, Aprueban la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales";

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Gobierno Regional:

El Gobierno Regional que en el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50° y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Capacitación:

Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño.

Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades de la gestión a través de acciones de soporte y acompañamiento técnico dirigido a autoridades y funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales.

Monitoreo:

Proceso continuo de recolección y análisis de datos cualitativos y cuantitativos, con la finalidad de observar y verificar el cumplimiento de metas, avance y desempeño. Su objetivo es hacer correcciones y ajustes a tiempo, es decir mejorar la eficiencia.

Evaluación:

Análisis cuantitativo y cualitativo de los objetivos y metas propuestos en un determinado plazo.

Funciones Sectoriales:

A las funciones específicas establecidas en los Artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

CLAUSULA QUINTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente al GOBIERNO REGIONAL en el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades transferidas por EL MIMDES, sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA:

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, se constituye el Comité de Coordinación para lo cual el GOBIERNO REGIONAL designa al Gerente Regional de Desarrollo Social y el MIMDES designa a un (a) representante, cuyo nombre será comunicado oficialmente.

El mencionado Comité tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA:

DEL CONTENIDO DEL ANEXO 1

Los objetivos, metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, están contenidos en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio.

El Anexo 1, podrá incorporar los compromisos no cumplidos del anterior Convenio de Gestión suscrito entre el MIMDES y el GOBIERNO REGIONAL, así como las acciones que el Gobierno Regional viene ejecutando en el marco de las funciones transferidas por El MIMDES.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio, son las siguientes:

DEL MIMDES:

En materia de capacitación y asistencia técnica:

- 8.1 Brindar capacitación y asistencia técnica, a las autoridades, profesionales y equipos técnicos del GOBIERNO REGIONAL, en el marco del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades del MIMDES, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

En materia de monitoreo y evaluación

- 8.2 Realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución de las funciones en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades transferidas por El MIMDES.
- 8.3 Realizar, en coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL, el monitoreo y evaluación de la gestión de los programas sociales transferidos por El MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales de su jurisdicción, según los objetivos, metas e indicadores contenidos en los Convenios de Gestión suscritos para el efecto.

DEL GOBIERNO REGIONAL:**En materia de capacitación y asistencia técnica**

- 8.4 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participarán en las actividades de capacitación programadas por **EL MIMDES**.
- 8.5 Procurar la permanencia del personal del Gobierno Regional que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un período por lo menos de un (1) año.

En materia de monitoreo y evaluación

- 8.6 Remitir al **MIMDES** los informes de monitoreo y evaluación del ejercicio de las funciones en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades transferidas por **EL MIMDES** y brindar las facilidades para las acciones de monitoreo que efectúe **EL MIMDES**.
- 8.7 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por **EL MIMDES**.
- 8.8 Realizar, en coordinación con **EL MIMDES**, el monitoreo y evaluación de la gestión de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales.

En relación al ejercicio de las funciones transferidas

- 8.9 Asegurar que los recursos que han sido transferidos para el ejercicio de las funciones en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines.

En relación a los compromisos no cumplidos en el Convenio Marco Intergubernamental

- 8.10 Incorporar políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y/o Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional.
- 8.11 Revisar y reformular los instrumentos de gestión que sean necesarios a fin de permitir la ejecución de las funciones y facultades transferidas por el **MIMDES**.
- 8.12 Gestionar el acuerdo de concejo regional mediante el cual el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a implementar los Registros cuya rectoría se encuentran en el Sector.

CLÁUSULA NOVENA:**DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN**

La presentación de los Informes de monitoreo y evaluación al **MIMDES**, se realizarán en forma trimestral, considerando como fechas límites las siguientes:

- | | | |
|----------------------------|---|---------------|
| - I Trimestre Calendario | : | 20 de Abril |
| - II Trimestre Calendario | : | 20 de Julio |
| - III Trimestre Calendario | : | 20 de Octubre |
| - IV Trimestre Calendario | : | 20 de Enero |

Para el caso de los Convenios de Gestión que tengan menos de un mes de vigencia, se informará en el siguiente trimestre calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la suscripción de un nuevo Convenio de Gestión.

Las metas e indicadores señalados en el Anexo N° 01, podrán ser reajustados anualmente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

1. El incumplimiento de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente Convenio
2. La no presentación del informe de monitoreo y evaluación de acuerdo a los plazos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo. Para el efecto, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, se deberá informar a la otra los procesos que presenten debilidades de gestión con la finalidad de que se implementen medidas correctivas por ambos que permitan facilitar su ejercicio.

Si pese a ello los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor por terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.

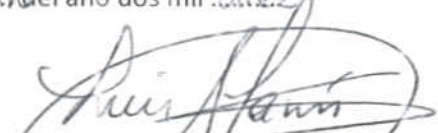
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

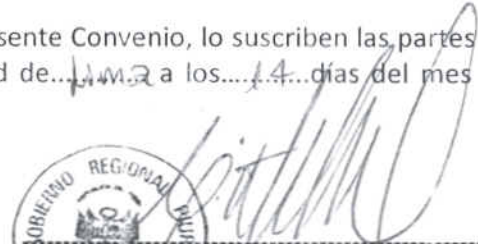
Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de PIURA a los 14 días del mes de enero del año dos mil diez.


LUIS AUGUSTO ALARCON SCHRODER (*)
 Secretario General
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social


CESAR TRELLES LARA
 Presidente
 Gobierno Regional de PIURA

(*) Se precisa que la delegación de facultades en virtud de la cual el Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribe el presente Convenio deriva de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 004-2010-MIMDES.